

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS DE ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia pública no competitiva a personas físicas residentes en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, destinadas a apoyar el pago del alquiler para favorecer su permanencia en la vivienda.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se somete a la Ordenanza general de las Bases Reguladoras de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Josep para los ejercicios 2024-2026, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2026 (BOIB n.º 53, de 25 de abril de 2026).

3. Consignación presupuestaria y cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder en esta convocatoria es de 240.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1521 48057. Estas ayudas están íntegramente financiadas con fondos del Consell Insular de Eivissa, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Consell Insular de Eivissa y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para facilitar el acceso a la vivienda, previsto en el Plan Insular de Cooperación de la isla de Eivissa para el año 2025.

La cuantía de la ayuda es de un máximo de 2.500,00 € por persona solicitante y vivienda. En caso de que el total de ayudas que deban concederse supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

Solo se concede una ayuda por vivienda o por contrato de alquiler. En caso de que en el contrato de alquiler figuren varias personas como inquilinas y no especifiquen, en la solicitud o en el contrato, cuál es la parte de la renta que satisface cada uno, se entiende que la pagan a partes iguales. Sin embargo, las personas arrendatarias pueden manifestar la voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a una de ellas, mediante la cumplimentación del anexo 4.

4. Requisitos generales

4.1 Todas las personas beneficiarias tienen que acreditar que, en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria, cumplen los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.



- b) La persona solicitante debe estar empadronada ininterrumpidamente en Sant Josep de sa Talaia al menos con 6 meses de antelación de la fecha de publicación de las bases.
- c) Acreditar la residencia legal en España.
- d) Que la persona solicitante sea titular en calidad de arrendataria de un contrato de alquiler de vivienda. El contrato debe haberse formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- e) Que la vivienda alquilada constituya la residencia habitual y permanente de las personas inquilinas, debiéndose acreditar mediante un certificado de empadronamiento o certificado de convivencia en el que deberán constar, a la fecha de la solicitud de la ayuda, las personas que tienen el domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o autorización para que lo consulte el Ayuntamiento.
- f) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de alquiler sea igual o inferior a 1.800,00 € mensuales.
- g) Estar al corriente de pago de las rentas de alquiler del año 2025 en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- h) Que la suma de los ingresos anuales de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar no sea superior a:

IPREM x 5 (42.000,00 €) en general.

IPREM x 6 (50.400,00€) para familias numerosas de categoría general o cuando entre los miembros de la unidad de convivencia haya alguna persona con discapacidad reconocida del 33% al 64%.

IPREM x 7 (58.800,00€) para familias numerosas de categoría especial o cuando entre los miembros de la unidad de convivencia haya alguna persona con discapacidad reconocida del 65% o más.

A efectos de la evaluación de los ingresos familiares, se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren vinculadas por lazos de parentesco, matrimonio o pareja de hecho. Asimismo, en los supuestos en que no exista vínculo matrimonial, pero existan hijos en común, ambas personas progenitoras se considerarán integrantes de la unidad de convivencia, computándose en todo caso los ingresos de ambos a efectos del cálculo de los requisitos económicos de la ayuda.

Estos ingresos deben acreditarse mediante el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 (suma de las casillas 435 y 460 del modelo 100 del impuesto sobre la renta de las personas físicas) de todas las personas mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar de primer grado de consanguineidad.

- i) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el artículo 25 del RLGS.
- j) No encontrarse sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cumplir con lo que se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000,00 €, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el anexo 3.

- k) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia. Este requisito se podrá enmendar durante el período de alegaciones en la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

4.2 No se pueden conceder las ayudas al alquiler de viviendas cuando la persona inquilina solicitante o quien tenga la residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- b) Ser socio/a o partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador de la vivienda.
- c) Sea propietario/a o usufructuario/a de una vivienda en España (no se considerará que la persona es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento).
Se exceptuarán de este requisito los que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, traslado obligatorio por motivos laborales o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad motora de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

5. Régimen de las ayudas

5.1. La concesión de la subvención se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Solo podrán obtener subvención las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, cumplan las condiciones señaladas en la base 4.

5.2. Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite y resolutorios o definitivos del presente procedimiento la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep (santjosep.sedelectronica.es).

5.3. En caso de que el total de ayudas que deban concederse supere la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.



5.4. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a informar al Ayuntamiento de todas las subvenciones recibidas con destino a la actividad objeto de subvención.

6. Solicitud, plazo de presentación y documentación

6.1. Las instancias se dirigen a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las personas solicitantes de la subvención tendrán que adjuntar a la solicitud (anexo 1) la siguiente documentación:

Documentación que debe acompañar la solicitud

1. DNI / NIE de la persona solicitante, de las personas titulares del contrato y de todas las personas de la unidad familiar de primer grado de parentesco, mayores de 18 años.
2. Anexo 2: modelo de autorización de la persona solicitante y personas titulares del contrato, así como las personas de la unidad familiar mayores de 18 años.
3. Contrato de alquiler de la vivienda.
4. Acreditación del pago de la renta del año 2025, mediante los recibos o transferencias incluyendo los datos identificativos de la persona arrendadora y arrendataria, fecha, importe y firma en caso de ser recibos manuales.
5. Certificado de convivencia a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente de la persona inquilina y de los miembros de la unidad familiar o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia pueda comprobarlo mediante la presentación del anexo 2.
6. Anexo 3: declaración responsable firmada por la persona solicitante y titular del contrato de alquiler, por el resto de las personas titulares, en su caso, y por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en la que declararán que:
 - No tienen relación de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador/a.



- No son socios/as ni partícipes de la persona física o jurídica que actúa como arrendador/a.
 - No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplen los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
 - Cumplen los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, que conocen y aceptan íntegramente.
 - Las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 - Comunicarán al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
 - Se someterán a las actuaciones de comprobación y cualquier actuación de verificación y control de los órganos competentes.
 - Saben que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se les podrá excluir de este procedimiento y podrán ser objeto de sanción.
7. Anexo 4: modelo de comunicación de las personas perceptoras de la subvención (en caso de que las personas solicitantes quieran manifestar la voluntad de que la totalidad de la ayuda sea satisfecha a uno/a de ellos/as).
 8. Declaración de la renta de las personas físicas de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024 (modelo 100) o certificado tributario de IRPF del ejercicio 2024, en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración de renta de ese año, de la persona solicitante, titulares del contrato y de las personas mayores de 18 años de la unidad familiar o autorización firmada para poder consultarlo (anexo 2).
 9. Certificado de la Seguridad Social de la persona solicitante de hallarse al corriente de las obligaciones.
 10. Certificado de titularidad bancaria o impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia sellado y firmado por la entidad.
 11. En caso de que la persona solicitante no esté casada, deberán acreditar su estado civil mediante la documentación correspondiente o mediante declaración responsable. A estos efectos, cuando existan hijos en común, se considerará que dichas personas constituyen una unidad de convivencia.



12. En su caso, el título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
13. La declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente, en el caso de personas con discapacidad.
14. Certificado de cualquier Registro de la Propiedad, a nombre de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, acreditativo de que no constan titularidades registrales vigentes en todo el territorio nacional, ya sea como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de una vivienda situada en España.

A estos efectos, se entiende incluido el cónyuge o pareja de hecho y, en caso de convivencia con hijos en común, con independencia de la existencia o no de vínculo matrimonial.

Se exceptuarán de este requisito aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma a causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

15. Declaración de documentos en poder de la administración (anexo 5): en el supuesto de que se haya sido beneficiario/a de la ayuda de alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia correspondiente al año 2024 y existan documentos que no hayan sido objeto de ninguna modificación.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB.

6.4. Enmienda de defectos de las solicitudes



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a las personas solicitantes que, en el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, presenten las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hacen se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Órgano colegiado

El órgano colegiado realiza la valoración técnica de las solicitudes y eleva el informe al órgano instructor, que formula la propuesta de resolución, que cuando sea definitiva eleva al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

Estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: el concejal de Vivienda o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o Dos personas técnicas de Servicios Sociales o personas en quienes deleguen.
 - o Un/a auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales.
- Secretaria: la de la corporación o persona en quien delegue.

El órgano colegiado tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
- Formular el informe de evaluación y elevarlo al órgano instructor.
- Resolver cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

8. Instrucción y resolución

8.1. El órgano instructor del procedimiento es una persona técnica del Departamento de Bienestar Social, que tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El órgano instructor, a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, formula la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publica, concediéndoles un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta para presentar alegaciones y, en su caso, requerirles para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos afirmados en la declaración.



Examinadas las alegaciones que, en su caso, hubieran presentado las personas interesadas, el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda.

La propuesta de resolución definitiva se eleva al órgano competente para resolver, que dicta resolución definitiva con la lista de las personas solicitantes que hayan obtenido ayudas y la cuantía de las ayudas concedidas, que se publicará de conformidad con lo expuesto en la base 5.2.

La resolución de la concesión, de acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep, deberá contener la relación de personas beneficiarias a las que se otorga la ayuda con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de solicitudes no atendidas.

8.2. El órgano competente para resolver las convocatorias de subvenciones es el alcalde de Sant Josep de sa Talaia, sin perjuicio de que pueda ser asistido por la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que le confiere el artículo 23.2a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación al artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La resolución será pública, de conformidad con lo que prevé el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento es de doce meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

9. Difusión de la subvención concedida

Por la naturaleza de esta subvención no es preceptivo establecer medidas de difusión de la subvención concedida a la persona beneficiaria.

10. Reintegros

10.1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a.** El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b.** La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.
- c.** El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos.
- d.** La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.



10.2. El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 27 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

10.3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

11. Protección de datos

La solicitud de ayuda al alquiler implica que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia al tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

12. Régimen de recursos

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

—El recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

—O, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.



ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ALQUILER DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA				
Datos de identificación de la persona SOLICITANTE:				
Nombre y apellidos				
DNI/NIF			Teléfono	
Dirección postal:				
Dirección electrónica:				
Datos de identificación de la persona REPRESENTANTE				
Nombre y apellidos				
DNI/NIF			Teléfono	
Dirección postal:				
Dirección electrónica:				
Datos identificativos de la VIVIENDA:				
Dirección:				
Número/piso:			Población:	
CP:				
DATOS DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA Y TITULARES DEL CONTRATO				
N.º	Parentesco	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE
1				
2				
3				
4				
5				

EXPONGO

Que quiero acogerme a la convocatoria de las ayudas del año 2025 para el alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

SOLICITO

La subvención correspondiente.

Sant Josep, a de de 2026

(firma)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

ANEXO 2: AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES



DE 18 AÑOS Y TITULARES DEL CONTRATO DE ALQUILER
Nombre y apellidos
DNI
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia a solicitar:
Información de carácter tributario, económico o catastral a la Agencia Tributaria Estatal (AET), a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (AETI) y padrón municipal y que se puedan comprobar y verificar los datos de carácter personal de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de Medidas de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos.
Firma:
Nombre y apellidos
DNI
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia a solicitar:
Información de carácter tributario, económico o catastral a la Agencia Tributaria Estatal (AET), a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (AETI) y padrón municipal y que se puedan comprobar y verificar los datos de carácter personal de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de Medidas de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos.
Firma:
Nombre y apellidos
DNI
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia a solicitar:
Información de carácter tributario, económico o catastral a la Agencia Tributaria Estatal (AET), a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (AETI) y padrón municipal y que se puedan comprobar y verificar los datos de carácter personal de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de Medidas de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos.
Firma:



ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A rellenar por cada una de las personas de la unidad familiar mayores de 18 años y/o titulares del contrato de alquiler)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- La vivienda alquilada se destina a residencia habitual y permanente de todas las personas de la unidad familiar.
- No tengo parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona arrendadora ni soy socio ni partícipe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador.
- No incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiario de subvenciones que prevén el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Cumpro los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención y comunicaré al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control de los órganos competentes.
- Me comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que establece la convocatoria, que conozco y acepto íntegramente, y sé que en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se me podrá excluir de este procedimiento y podré ser objeto de sanción.

Sant Josep de sa Talaia, a de de 2026

(firma)



ANEXO 4: COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA SUBVENCIÓN

(A rellenar solo por las personas arrendatarias del contrato de alquiler)

Declarante 1

Nombre y apellidos:

DNI/NIE

Teléfono

Domicilio

Correo electrónico

Declarante 2

Nombre y apellidos:

DNI/NIE

Teléfono

Domicilio

Correo electrónico

Declarante 3

Nombre y apellidos:

DNI/NIE

Teléfono

Domicilio

Correo electrónico

Exponemos:

Que, a los efectos de poder participar en la convocatoria de ayudas al alquiler del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

Hacemos constar:

Que solicitamos que la totalidad de la ayuda (100%) sea satisfecha en el número de cuenta corriente siguiente:

IBAN

Sant Josep de sa Talaia, a de de 2026

Firma del declarante 1

Firma del declarante 2

Firma del declarante 3



ANEXO 6: MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN

Nombre:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico:

COMUNICO:

Que, al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgo el poder de representación a fin de que lleve a cabo las actuaciones procedimentales que estime procedentes y actúe en mi representación y en la defensa de mis intereses, en el procedimiento de convocatoria de subvenciones en materia de ayuda de alquiler que se sigue en el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, a:

Nombre:

DNI/NIE

Domicilio a efecto de notificaciones

Teléfono

Correo electrónico

Y en prueba de conformidad lo firmo en el lugar y fecha expresados:

Firma

Sant Josep de sa Talaia, a de de 2026



ANEXO 5: DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Nombre:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico:

COMUNICO:

Que he sido beneficiario/a de la ayuda de alquiler de la convocatoria de subvenciones del año 2024 del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y según el artículo 28.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública**, *los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento para que sean recabados o consultados dichos documentos*, expongo que la documentación que se señala a continuación, no ha sufrido variación por lo que solicito, que se incorpore a la solicitud de la convocatoria de 2025 :

Contrato de alquiler

10

Título de familia numerosa

□

☐ Declaración administrativa sobre el tipo y el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente.

Certificado bancario

Y en prueba de conformidad lo firmo en el lugar y fecha expresados:

Firma

Sant Josep de sa Talaia, a de de 2026

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:



- ☐ Anexo 1: solicitud mediante modelo normalizado.
- ☐ DNI/NIE de todas las personas titulares del contrato y personas de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ☐ Anexo 2: modelo de autorización firmado por cada una de las personas titulares del contrato y personas de la unidad familiar mayores de 18 años.
- ☐ Contrato en vigor de alquiler de la vivienda.
- ☐ Justificantes del pago de la renta de 2025.
- ☐ Certificado de convivencia o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia pueda comprobarlo mediante la presentación del anexo 2 cumplimentado.
- ☐ Anexo 3: declaración responsable firmada por la persona solicitante y titular del contrato de alquiler, por el resto de titulares, en su caso, y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- ☐ Anexo 4: comunicación de las personas perceptoras de la subvención
- ☐ Anexo 5: declaración de documentos en poder de la administración en caso de haber sido beneficiario/a de la convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2024.
- ☐ Declaración de la renta de las personas físicas 2024 (modelo 100)
o autorización para consultarla (anexo 2).
- ☐ Certificado de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones.
- ☐ Certificado bancario u hoja de domiciliación bancaria del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Documentación acreditativa del reconocimiento de la situación de discapacidad.
- ☐ Libro de familia o declaración jurada del estado civil
- ☐ Certificado del registro de la propiedad.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

